

Ayuntamiento de Lleida

REGIDORIA DE LES POLITIQUES A FAVOR DE LA CREATIVITAT, LA CULTURA, L'EDUCACIÓ
Y ELS ESPORTS

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y EL CENTRE DE
TITELLES DE LLEIDA PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE
LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CENTRE DE TITELLES DE LLEIDA

En Lleida,
REUNIDOS

Por un lado Sr. Ángel Ros Domingo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lleida,
que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en uso de las
facultades atribuidas en virtud del artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de
abril , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local
de Cataluña, asistido por el Sr. Jesús M. Gutiérrez Bustillo, secretario general de la
Corporación.

Y de la otra parte, el Sr. Joan Andreu Vallvé y Cordoní, con DNI núm. 37251815-A,
presidente del CENTRE DE TITELLES de Lleida, con CIF. G25061201, con sede oficial en
la Plaza de l'Hort de Santa Teresa, núm. 1 de Lleida.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y
de común acuerdo

EXPONEN

PRIMERO. Que la cultura, es un bien cada día más reconocido y solicitado por la
ciudadanía. Las administraciones públicas, entre las que se incluyen los
ayuntamientos, tienen atribuidas competencias en esta materia. Así según el artículo
25.2.m / de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local los
municipios tienen como competencia propia la "Promoción de la cultura y
Equipamientos culturales". En el mismo sentido el artículo 66.3.n / del texto refundido
de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo
2/2003, de 28 de abril, reconoce a los ayuntamientos competencias sobre las
actividades e instalaciones culturales.

SEGUNDO.- Que el CENTRE DE TITELLES de Lleida es una entidad con una trayectoria
cultural, social y educativa de prestigio en todo y en la ciudad que desarrolla una tarea
de creación, promoción y divulgación del arte de los títeres desde Lleida y que dirige y
organiza la Fira de Teatre de Titelles de Lleida desde su primera edición.

TERCERO.- Que el AYUNTAMIENTO DE LLEIDA colabora con el CENTRE DE TITELLES de
Lleida en la organización anual de la Fira de Teatre de Titelles de Lleida.

CUARTO.- Que el CENTRE DE TITELLES de Lleida le corresponde organizar, gestionar y
dirigir la Fira de Teatre de Titelles de Lleida, consensuando sus directrices con el
AYUNTAMIENTO DE LLEIDA.

Por todo lo expuesto acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las
siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio regular y fijar las aportaciones que efectuará el AYUNTAMIENTO DE LLEIDA para contribuir a la financiación y apoyo técnico de las actividades desarrolladas por el CENTRE DE TITELLES de Lleida.

SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA.- EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA otorgará al CENTRE DE TITELLES una ayuda económica de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (35.486€).

De acuerdo con el artículo 22 de la normativa reguladora de las subvenciones nominativas excepcionales del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, Anexo 2, de las Bases reguladoras generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y los sus organismos autónomos (Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 76, de 29 de mayo de 2008), se podrá proceder al pago de la ayuda antes de la ejecución de la actuación, en concepto de anticipo eximido de garantía.

Para hacer frente a este gasto, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 06 3342 48901.

CUARTA.- Se creará una comisión de seguimiento y valoración del convenio, compuesta por 2 miembros de AYUNTAMIENTO DE LLEIDA - 1 de los cuales actuará como presidente - y 2 miembros del CENTRE DE TITELLES de Lleida. Esta comisión decidirá de común acuerdo la participación del AYUNTAMIENTO DE LLEIDA en la programación de las múltiples actividades de la Feria.

QUINTA.- El CENTRE DE TITELLES de Lleida deberá justificar el desarrollo de las actividades y los gastos que han supuesto las mismas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima. Con la salvedad de que el plazo máximo de justificar no podrá superar en ningún caso la fecha límite del 31 de enero de 2018, y que con carácter previo al cobro, el CENTRE DE TITELLES de Lleida, deberá presentar certificados acreditativos de hallarse al corriente sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública

Estatual y Autonómica, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Lleida. El acreditado efectuará mediante aportación de los correspondientes certificados organismos públicos mencionados.

La acreditación de encontrarse al corriente de obligaciones fiscales y tributarias se sustituyó por una autorización expresa al Ayuntamiento de Lleida para que pueda efectuar en relación al CENTRE DE TITELLES de Lleida, las consL necesarias y obtener directamente los certificados tributarios y de seguridad sonido correspondientes para comprobar 11 acreditación de estos hechos.

SEXTA.- Todos los elementos de difusión y publicidad de las actividades objeto presente convenio, deberán incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento Lleida como patrocinador, en un lugar preferente.

SÉPTIMA.- Se deberá presentar al AYUNTAMIENTO DE LLEIDA la memoria de actividades realizadas y su valoración cultural y de participación en el objeto de evaluar el cumplimiento de los objetivos del convenio y / o proponer el refuerzo modificación de alguna de las actividades si por ambas partes se conside adecuado.

OCTAVA.- En el supuesto de que el CENTRE DE TITELLES de Lleida no pueda cumplir o parcialmente la programación de actividades establecida por la Comisión Seguimiento, deberá proceder a la devolución total o parcial de la aportación del AYUNTAMIENTO DE LLEIDA, que será considerada a todos los efectos como Inc indebido.

NOVENA.- El CENTRE DE TITELLES de Lleida debe cumplir con las obligac derivadas de lo establecido en determinados preceptos normativos, y deberá:

a) Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los ten en que le sea aplicable. Al efecto, el CENTRE DE TITELLES de Lleida coi beneficiaria de una subvención por un importe superior a 10.000'- €, E obligada a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de los órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas.

El CENTRE DE TITELLES de Lleida deberá aportar la declaracion debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. La aprobación del convenio quedo condicionada al cumplimiento de esta obligación, y si ésta no y efectiva y dentro del plazo previsto, la subvención quedará revocada.

b) Dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, y términos que le sea aplicable. Al efecto, el CENTRE DE TITELLES de Lleida deberá presentar declaración según la cual las actividades objeto del convenio NO comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad. Si las actividades objeto del convenio conllevan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliq contacto habitual con menores de edad, la declaración deberá recoger de forma expresa la manifestación de que la entidad dispone de certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto subvencionado no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o actividad objeto de la subvención, el CENTRE DE TITELLES de Lleida se compromete a aportar una nueva declaración de responsable.

Esta declaración responsable aportada por el CENTRE DE TITELLES Lleida y las certificaciones negativas de que disponga, será vigente durante año, periodo durante el cual, si el CENTRE DE TITELLES de Lleida conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme p delitos mencionados que afecte a personal adscrito al proyecto o activitc objeto de la subvención, estará obligada a comunicar a la AjuntamE de Lleida esta circunstancia de forma inmediata.

Atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, régimen

jurídico y procedimiento de las administraciones públicas Cataluña, esta declaración de responsable faculta al Ajuntame de Lleida a verificar la conformidad de los datos que se cuentan siempre que sea posible, o bien efectuar el requerimiento documentación cuando resulte necesario.

c) Dar cumplimiento a la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva mujeres y hombres, en los términos que le sea aplicable.

Al efecto, el CENTRE DE TITELLES de Lleida deberá presentar declarado según la cual, el CENTRE DE TITELLES de Lleida no ha sido nunca objeto sanciones administrativas firmas ni de sentencias firmes condenados por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

El CENTRE DE TITELLES de Lleida, además de las obligaciones y declaraciones antes mencionadas, vendrá obligado a presentar cualquier declaración responsable que sea exigida por normativa de aplicación que se dicte durante el periodo de de vigencia de este convenio.

DÉCIMA.- El incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes faculta la otra porque exija su cumplimiento y porque acuerde la resolución.

DÉCIMO Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse para la su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

DUODÉCIMA.- cuanto a todo lo no establecido en este convenio y, sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, éstas deben atenerse a lo establecido la Normativa reguladora de las subvenciones nominativas excepcionales del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos y las Bases específicas de la convocatoria de ayudas para personas, entidades y asociaciones que lleven a cabo actuaciones en el ámbito de la cultura en la ciudad de Lleida; a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; a las disposiciones que fijan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; y el resto del ordenamiento de régimen local aplicable.

DECIMOTERCERA.- Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Lleida, con renuncia a sus propios fueros si los tuvieran.

El presente convenio deberá ser aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento de Lleida.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

Por el Ayuntamiento de Lleida, Por el CENTRE DE TITELLES de Lleida,
Angel Ros Domingo Joan Andreu Vallve y Cordomí